CONTRATO PEDIDO

SMDIF/SJR/MA/TES/AD/022/2025

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI, Y ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL C.P. ROBERTO FLORES SALAZAR, TESORERO DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y LA MORAL A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ERNESTO LEAL MEZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- POR "EL CONTRATANTE":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

I.2 QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. JAIME MERCADO CHAVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO FLORES SALAZAR TESORERO DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA L.D. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS PRESIDENTA HONORIFICA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN RESPECTIVAMENTE.

I.3 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 50660, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DMS020101L23.

I.4 QUE EN ESTE CASO ES SU VOLUNTAD LA DE ADQUIRIR BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF".

I.5 QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

I.6 QUE CUENTA CON LA INVERSION REQUERIDA PARA REALIZAR LA ADQUISICION Y FUE SESIONADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON.

II. POR "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS":

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL SEGÚN CONSTA EN ACTA CONSTITUTIVA CON ESCRITURA NÚMERO [redacted] LIBRO [redacted]D, ANTE EL LICENCIADO [redacted], TITULAR DE LA NOTARIA [redacted], CON PERMISO NÚMERO [redacted] Y FOLIO NÚMERO CON NUMERO DE EXPEDIENTE [redacted] EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL DIA [redacted]. PODER NOTARIAL LIBRO NÚMERO [redacted], INSTRUMENTO [redacted], EN [redacted] ANTE [redacted] TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO [redacted] DE [redacted] ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO [redacted] OTORGANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DEL C. FERNANDO ERNESTO LEAL MEZA.

II.2 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA Y QUE DISPONE DESDE LUEGO DE LA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, TECNICOS Y HUMANOS; CONTANDO CON EL PERSONAL CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C ANA9509086E3, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE TECOYOTITLA 412, COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, ALCALDIA ALVARO OBREGON, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CALLE ARENAL Y CALLE AVENIDA INSURGENTES SUR, CODIGO POSTAL 01050.

II.4 QUE EL(LA) C. FERNANDO ERNESTO LEAL MEZA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE ELECTORAL NÚMERO [redacted]

II.5 QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE REALIZA TIENE COMO ACTIVIDAD ECONOMICA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: COMPAÑIAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADAS EN SEGUROS DE VIDA.

II.6 QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD, LAS CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SOLICITA A TRAVES DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A QUE SEAN PRESTADOS LOS SERVICIOS SEGÚN SEA EL CASO Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE SEGÚN SE REQUIERA PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

II.7 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III. POR "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA CUAL CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE RECONOCEN LA NECESIDAD DE BRINDAR SERVICIOS GUBERNAMENTALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" MATERIAL Y/O SERVICIO CONSISTENTE EN: 1 SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO VEHICULAR ANUAL PARA VEHICULO JEEP LIBERTY SPORT 4X2, MODELO 2009, PLACAS PHX9728, COLOR PLATA BRILLANTE, NO. DE INVENTARIO SAN-3-124-B00-000275.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO SEA DE $5,335.72 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO, EL PAGO SERÁ EN TRASFERENCIA ELECTRÓNICA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) ELECTRÓNICA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S), EN LA TESORERÍA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU REVISION Y PROGRAMACION DE PAGO SUJETANDOSE AL PROGRAMA DE PAGOS DE LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON, NO SE APLICARON INTERESES O ALGÚN OTRO TIPO DE PENALIZACIÓN POR EL PAGO DESFASADO. EN CASO DE LA(S) FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ERRONEOS QUE SE ANEXEN, EL CONTRATANTE INFORMARA Y DEVOLVERÁ A EL PROVEEDOR PARA SU CORRECCIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE NUEVA CUENTA PARA EL TRAMITE DE PAGO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

A) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" ES RESPONSABLE DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE **"EL CONTRATANTE"**, SIENDO ESTA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA OFICINA DE LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON EN DOMICILIO CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P.50660, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON ESTADO DE MEXICO O DONDE EL CONTRATANTE INDIQUE AL PROVEEDOR DE MANERA OFICIAL, DANDO INICIO CON LA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUYE EN LOS PLAZOS DETERMINADOS. **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"** NO PODRA RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO A DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS ACEPTANDO NO SE OTORGUE ANTICIPO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DECLARANDO EL PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, CONTAR CON CAPACIDAD ECONOMICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
CUANDO EL BIEN(ES) Y SERVICIO(S) ADJUDICADO(S) HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO Y NO SE AJUSTA(N) A LAS ESPECIFICACIONES

B) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL CONTRATANTE"** UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

C) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL CONTRATANTE LO AUTORICE EXPRESAMENTE.

D) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

E) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE COMPROMETE A AVISAR A **"EL CONTRATANTE"**, SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) "EL CONTRATANTE" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DICHA INSPECCION PODRA SER EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO ADJUDICADO.

G) "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA(S) ELECTRÓNICA(S) CORRESPONDIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"**, ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Y 73, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"** INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"**.

EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OPERE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"**, **"EL CONTRATANTE"**, PREVIA COTIZACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"**, ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"**, ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"** LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 87 Y 88 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

A) QUE **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"** INICIE EL SUMINISTRO O LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LA QUE REQUIERA **"EL CONTRATANTE"**.

B) QUE **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.

C) QUE **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"** PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL CONTRATANTE"**.

D) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
E) CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"**, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

PARA EL CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE AL FUERO CORRESPONDIENTE QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO ACTO QUE PUDIERA NULIFICARLO, SOMETIÉNDOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO Y VALIDEZ DEL MISMO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE ESTE DISTRITO POR SER LOS COMPETENTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

dif ¡Más amor! POR SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2025-2027 DIRECCIÓN

L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MU[illegible]
SAN JOSE DEL RINCON

dif ¡Más amor! POR SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2025-2027 TESORERÍA

C.P. ROBERTO FLORES SALAZAR
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"

A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
C. FERNANDO ERNESTO LEAL MEZA
REPRESENTANTE LEGAL